



FIRMADO POR:

INFORME N° 00092-2021-SENACE-PE/DEIN

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura
- DE** : **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**
Especialista Técnico
- MIGUEL ULDARICO RIVAS VILLACORTA**
Especialista en Ingeniería I
- ROXANA ERIKA CERNA GARCÍA**
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho – Nivel II
- ASUNTO** : Evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto "*Creación del camino vecinal tramo: Vilcabamba – Anopongo: L=6.030 Km, distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco*", presentado por el Gobierno Regional de Pasco.
- REFERENCIA** : Trámite T-CLS-00009-2021 (08.01.2021)
- FECHA** : Miraflores, 01 de febrero de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite T-CLS-00009-2021, de fecha 08 de enero de 2021, el Gobierno Regional de Pasco (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la solicitud de clasificación del proyecto "*Creación del camino vecinal tramo: Vilcabamba – Anopongo: L=6.030 Km, distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco*", proponiendo Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar, que el Titular acreditó a la empresa Servicios Generales Ingenieros Constructores Consultores Perú S.A.C. como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).
- 1.2 Mediante Acta de Observación Documental N° 00009-2021-SENACE-GG/OAC, de fecha 11 de enero de 2021, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental (en adelante, OAC Senace) otorgó al Titular dos (02) días hábiles para complementar los requisitos formales necesarios para cumplir con lo detallado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Senace en lo referido a los trámites de Solicitud de Clasificación de Estudios Ambientales.
- 1.3 Mediante documentación complementaria DC-1 T-CLS-00009-2021, de fecha 13 de enero de 2021, el Titular remitió a la OAC Senace, la documentación requerida según el TUPA del Senace.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00016-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de enero de 2021, la DEIN Senace solicitó al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 00021-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

II. ANÁLISIS

Del contenido de la solicitud de evaluación preliminar (EVAP)

- 2.1 El artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 27446 (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), establece que la solicitud de clasificación debe cumplir, entre otros requisitos, con la presentación de la EVAP debidamente suscrita¹, la cual debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de la información adicional que la Autoridad Ambiental Competente considere pertinente.

De las observaciones formuladas por la DEIN Senace y de la no presentación de información para el levantamiento de observaciones

- 2.2 Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00016-2021-SENACE-PE/DEIN, emitido el 15 de enero de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad indicadas en el Informe N° 00021-2021-SENACE-PE/DEIN, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada.
- 2.3 Cabe señalar que el Auto Directoral N° 00016-2021-SENACE-PE/DEIN, a través del cual se concedió el plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane las observaciones de admisibilidad, fue notificado al Titular el 15 de enero de 2021 a las 15:05 horas, según consta en el registro de salida 25,677 del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA. En ese sentido, el plazo máximo para la presentación de información por parte del Titular vencía el 29 de enero de 2021.
- 2.4 Sin embargo, de la revisión del trámite T-CLS-00009-2021, en la Plataforma EVA, se advierte que habiendo transcurrido el plazo otorgado para la presentación de información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad indicadas en el Informe N° 00021-2021-SENACE-PE/DEIN, el Titular no presentó información² alguna destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad. En consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00016-2021-SENACE-PE/DEIN y declarar como no presentada la solicitud de clasificación del proyecto *"Creación del camino vecinal tramo: Vilcabamba – Anopongo: L=6.030 Km, distrito de Vilcabamba, provincia de"*

¹ En concordancia con el artículo 40° del Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual señala: "La Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrita por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración (...)".

² Mediante consulta realizada el 01 de febrero de 2021 a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Senace, indica que el último registro de entrada de documentos por parte del Titular fue el 13 de enero de 2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, presentada por el Gobierno Regional de Pasco.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo con la información consignada en el Anexo N° 01 del presente Informe, el Titular no ha cumplido con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad remitidas mediante Auto Directoral N° 00016-2021-SENACE-PE/DEIN, conforme a lo señalado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, sobre el contenido mínimo de la EVAP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley del SEIA.
- 3.2 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00016-2021-SENACE-PE/DEIN, y que se declare como **NO PRESENTADA** la solicitud de clasificación del proyecto *“Creación del camino vecinal tramo: Vilcabamba – Anopongo: L=6.030 Km, distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco”*, respecto del trámite T-CLS-00009-2021, en concordancia con lo estipulado en el inciso 4 del artículo 136° del TUO del LPAG³.
- 3.3 Queda expedito el derecho del Titular a presentar nuevamente la solicitud de clasificación del proyecto *“Creación del camino vecinal tramo: Vilcabamba – Anopongo: L=6.030 Km, distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco”*, según corresponda.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Gobierno Regional de Pasco, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 4.3 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

³ **Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada**
“(…) 136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atentamente,

Eva del Rosario Mori Briones
Especialista Técnico
Senace

Miguel Uldarico Rivas Villacorta
Especialista en Ingeniería I
Senace

Nómina de Especialistas⁴

Roxana Erika Cerna García
Nómina de Especialistas
Especialista en Derecho – Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
CIP N° 91339
Senace

⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 01

Subsanación de las observaciones de requisito de admisibilidad a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal tramo: Vilcabamba – Anopongo: L=6.030 Km, distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco"

Table with 5 columns: N°, Requisito de admisibilidad, Observación, Subsanación, Estado. It contains two rows of data regarding project description and formal aspects.

5 Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Artículo 5.- Prohibición de la exigencia de documentación. 5.1 Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos: (...)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Requisito de admisibilidad	Observación	Subsanación	Estado
		aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, y en tanto que no es posible verificar en el portal institucional del Colegio de Sociólogos del Perú, que el referido profesional se encuentra habilitado, el Titular deberá presentar el certificado de habilitación profesional correspondiente.		

f) Certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los Colegios Profesionales, cuando dicha calidad pueda ser verificadas a través del respectivo portal institucional.